

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: LIQUIDACIÓN - SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ORLANDO SALINAS CHAUX (Q.E.P.D.)
DEMANDANTES: LAURA, YUDY ROCÍO Y LINA MARITZA SALINAS SÁNCHEZ (HEREDERAS)
DEMANDADAS: FANNY GUEVARA ANTURI (cónyuge sobreviviente) Y LUISA FERNANDA SALINAS GUEVARA (HEREDERA)
RADICACIÓN: 18094318400120190003500 **FOLIO:** 311 **TOMO** 1
ASUNTO: DECRETA RECONSTRUCCIÓN DE DILIGENCIA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO No. 284

Está a Despacho el asunto de la referencia a fin de decidir acerca de la solicitud de fijación de fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúo, realizada por la apoderada judicial de las herederas demandantes, para lo cual es menester señalar que, el 17 de agosto de 2021, durante toda la mañana se realizó parte de la audiencia, sobre el medio día se suspendió, para reanudarse a las 02:30 p.m., avanzada la misma a la hora de las 03:11 p.m. se presentó una falla de energía eléctrica en el municipio que ocasionó de manera intempestiva la interrupción de la audiencia.

Una vez restablecido el servicio de energía, la Secretaría del Juzgado advirtió que el documento guardado presentaba un anuncio de error, realizando las operaciones pertinentes en el computador y ante el administrador del sistema, siendo imposible recuperar el audio de la parte de la audiencia realizada a partir de las 02:30 p.m. y hasta la hora de las 03:11 p.m.

En el ínterin mencionado. se recibió la declaración de la testigo FANNY GUEVARA ANTURI, en consecuencia, debido a los problemas ocasionados por la pérdida del fluido eléctrico, su declaración se perdió.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado adelantará el trámite que señala el artículo 126 del Código General del Proceso, que precisa lo siguiente:

***“Trámite para la reconstrucción.** En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.”

Conforme con lo expuesto, el Juzgado de oficio decretará en estado de reconstrucción parcial el expediente del proceso de la referencia, en lo que concierne a la audiencia celebrada el día 17 de agosto de 2021, en consecuencia, se convocará a la diligencia que señala el numeral 2 del artículo en cita, en la que se procederá a rehacer la declaración de la testigo FANNY GUEVARA ANTURI.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR en estado de reconstrucción parcial el expediente del proceso de la referencia, en lo que corresponde a la parte de la continuación de la diligencia de inventarios y avalúo, celebrada el pasado 17 de agosto de 2021, en específico desde la hora de las 02:30 p.m. y hasta la hora de las 03:11 p.m, ínterin en el que se escuchó la declaración de FANNY GUEVARA ANTURI.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso, el día 14 de octubre de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

TERCERO: En la fecha y hora indicada, FANNY GUEVARA ANTURI, a través de los medios tecnológicos deberá concurrir a la diligencia, para efectos de reconstruir su declaración.

CUARTO: ORDENAR a las partes que hasta el día de la audiencia relacionada en el numeral anterior, deberán presentar las grabaciones y documentos que posean y que permitan la reconstrucción de la audiencia celebrada el pasado 17 de agosto de 2021, en específico desde la hora de las 02:30 p.m. y hasta la hora de las 03:11 p.m.

QUINTO: Una vez reconstruida la diligencia del pasado 17 de agosto de 2021, el Juzgado, en la fecha y hora señalada, continuará la diligencia de inventarios y avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Belen De Los Andaquies**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef11da4f6faf5b204b48c608749b4dac6107d072e097b5327b3ecd31300b881

Documento generado en 02/09/2021 05:46:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**